

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 25000-22-13-000-2022-00050

Comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo requerido mediante auto de 23 de febrero de 2022, por medio del cual, se inadmitió la demanda, lo que impone, **se rechace la presente demanda de revisión**, de conformidad con el inciso 2º del artículo 358 del C.G.P.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado y a través de los medios que tengan al alcance.

El contenido de esta providencia y el estado electrónico con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el *link* <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Notifíquese y Cúmplase

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff1eb67af650dd0208ac90a93de5ed8876dc98cb6d201fe6b4afa33bdab9cf2

Documento generado en 09/03/2022 11:01:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**